

RESOLUCIÓN N° 3 /2023/2024 DEL COMITÉ DE APELACIÓN DE LA FEDERACIÓN MADRILEÑA DE NATACIÓN AL RECURSO PLANTEADO POR CLUB DEPORTIVO NATACIÓN BOADILLA CONTRA LA RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE COMPETICIÓN DE LA F.M.N. SOBRE EL ACTA 10/2023/2024 DE FECHA 7 DE DICIEMBRE DE 2023.

El Comité de Apelación de la Federación Madrileña de Natación ha decidido emitir el siguiente FALLO, en tiempo y forma, de acuerdo con lo dispuesto en el vigente Reglamento Disciplinario de la Federación Madrileña de Natación y demás normas supletorias de aplicación.

HECHOS

Primero. - Con fecha 3 de diciembre de 2023 los equipos categoría cadete del CLUB DE WATERPOLO CIUDAD DE RIVAS Y EL CLUB DE NATACION BOADILLA disputaron un partido en el que según consta en el acta y en el anexo aportado por el secretario de la mesa, . En el acta se especifica que el partido se ha celebrado se dice de la portera del equipo C.N. Boadilla: “Por tras la consecución de un gol por parte del equipo local, abalanzarse sobre una jugadora atacante hundiéndola sacando ella misma todo su torso del agua, y **golpeándola** por debajo del agua, al final la jugadora pide disculpas reconociendo su error”

Segundo. - POR CLUB **DEPORTIVO NATACIÓN BOADILLA** remitió al Comité de Apelación un escrito diciendo “que desde nuestra perspectiva la sanción es desproporcionada” sin embargo no niegan los hechos por lo que los admiten. No aportan prueba alguna en contrario de los hechos, solamente aportan su opinión y según dicen la de los árbitros sobre que la sanción es desproporcionada y se pide que la sanción sea acorde con lo reflejado por los árbitros y rebajada de acuerdo con su petición.

Tercero. – El 5 de diciembre de 2023, el Comité de Competición resuelve en su acta sancionadora y decide: Sancionar con 3 partidos a la jugadora D^a Carla Mengual Palacios por agresión o tentativa de agresión de acuerdo con el artículo 17.2.a de las del Reglamento Disciplinario de Federación Madrileña de Natación y la sanción es aplicada con arreglo al art. 20.2.b del Reglamento Disciplinario de Federación Madrileña de Natación y pedir perdón y reconocer su error al finalizar el encuentro.

Cuarto. - el CN Boadilla interpone recurso al Comité de Apelación de la Federación Madrileña de Natación en el que solicita que se modifique el acta 10/2023-2024 publicada por el Comité de Competición del 7 de diciembre de 2023 que en la misma se refleje una

sanción a nuestra jugadora doña Carla Amengual Palacios acorde a lo sancionado por el equipo arbitral durante el transcurso del encuentro.

En el relato de su exposición no contradice los hechos que han sido sancionados por el Comité de Competición. Quien ha valorado el golpeo como agresión o tentativa de agresión aplicando el art. 17.2.a y considerando que es una falta grave con una sanción mínima del 1rt. 20.2.b y rebajando un partido por el 12.2 del arrepentimiento espontaneo.

Examinado todo lo mencionado con anterioridad, así como el acta del partido, este Comité de Apelación de la Federación Madrileña de Natación, acuerda a tenor de los siguientes:

FUNDAMENTOS:

Primero. – Considera que, respecto de la sanción impuesta al club CN BOADILLA, el Comité de Competición ha actuado diligentemente y conforme la normativa de la Federación Madrileña de Natación. El acta arbitral dice: “abalanzarse sobre una jugadora atacante hundiéndola sacando ella misma todo su torso del agua, y **golpeándola** por debajo del agua, al final la jugadora pide disculpas reconociendo su error”. Ha considerado el hecho de golpear como una agresión o tentativa de agresión y no juego violento y por lo tanto ha aplicado la sanción como tal y con la sanción mínima de cuatro partidos rebajándola y dejándola en 3 por el arrepentimiento espontaneo, por lo que la sanción aplicada está dentro de la normativa

Segundo. – El C.N. BOADILLA solicita en su escrito que se aplique una sanción más atenuada.

Por todo lo que antecede emitimos el siguiente:

FALLO

Mantener la sanción impuesta al CN BOADILLA, porque con arreglo a los hechos se han aplicado correcta y debidamente lo previsto en el artículo 17.2.a y la sanción es aplicada con arreglo al art. 20.2.B del Reglamento Disciplinario de Federación Madrileña de Natación.

Contra la presente Resolución cabe recurso ante la Junta Directiva de la Federación Madrileña de Natación en el plazo de quince días hábiles desde la notificación de la misma.

En Madrid, a 13 de diciembre 2023.

Fdo.- Rafael Pérez de Muñoz Lezcano

Comité de Apelación F.M.N.